



Asamblea General

Distr. general
11 de noviembre de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

18º período de sesiones

27 de enero a 7 de febrero de 2014

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo

Eslovaquia

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), así como en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras; el texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias del ACNUDH que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

GE.13-18606 (S) 031213 051213



* 1 3 1 8 6 0 6 *

Se ruega reciclar



I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

Tratados internacionales de derechos humanos²

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (1993)	CRPD (2010)	OP-CAT
	ICESCR (1993)		ICRMW
	ICCPR (1993)		CPED (solo firma, 2007)
	ICCPR-OP 2 (1999)		
	CEDAW (1993)		
	CAT (1993)		
	CRC (1993)		
	OP-CRC-AC (2006)		
	OP-CRC-SC (2004)		
CPED (solo firma, 2007)			
<i>Reservas, declaraciones y/o entendimientos</i>	-	-	-
<i>Procedimientos de denuncia, investigación y acción urgente³</i>	ICERD, art. 14 (1995)	OP-ICESCR (2012)	OP-ICESCR, arts. 10 y 11
	ICCPR, art. 41 (1993)	OP-CRC-IC (solo firma, 2012)	ICRMW
	ICCPR-OP 1 (1993)	OP-CRPD, art. 6 (2010)	CPED (solo firma, 2007)
	OP-CEDAW, art. 8 (2000)		
	CAT, arts. 20, 21 y 22 (1995)		
	CPED (solo firma, 2007)		

Otros instrumentos internacionales relevantes

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional Protocolo de Palermo ⁴ Convenciones sobre los refugiados y los apátridas ⁵ Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ⁶ Convenios fundamentales de la OIT ⁷ Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	-	Convenios de la OIT N ^{os} 169 y 189 ⁸

1. En 2010 y 2013, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) alentó a Eslovaquia a que considerara la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (ICRMW)⁹. El Comité contra la Tortura (CAT) invitó a Eslovaquia a que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OP-CAT) y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (CPED)¹⁰.

2. En 2013, el Comité de los Derechos del Niño (CRC) alentó a Eslovaquia a que ratificara el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (OP-CRC-IC)¹¹.

B. Marco constitucional y legislativo

3. En 2013 seguía preocupando al CRC que el Código Penal no especificara de manera adecuada todos los delitos previstos en el Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (OP-CRC-SC). El Comité recomendó a Eslovaquia que revisara el proyecto de modificación del Código Penal para asegurar la responsabilidad penal plena y directa de las personas jurídicas por los delitos previstos en el OP-CRC-SC¹². Además, el CRC pidió a Eslovaquia que hiciera todo lo necesario para incorporar plenamente el Protocolo facultativo en su ordenamiento jurídico interno¹³.

4. El Comité de Derechos Humanos instó a Eslovaquia a que sensibilizara a jueces, abogados y fiscales sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR) para asegurarse de que se tuviera en cuenta en los tribunales nacionales¹⁴. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) y el CRC formularon recomendaciones parecidas respecto del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR)¹⁵, el Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados (OP-CRC-AC) y el OP-CRC-SC¹⁶, respectivamente.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

Situación de las instituciones nacionales de derechos humanos¹⁷

<i>Institución nacional de derechos humanos</i>	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación en el ciclo actual¹⁸</i>
Centro Nacional de Derechos Humanos de Eslovaquia	B (2007)	Acreditación vencida en 2012

5. En 2011, el Comité de Derechos Humanos se mostró preocupado por el hecho de que el mandato y la independencia del Centro Nacional de Derechos Humanos fueran limitados, así como por la insuficiencia de recursos adecuados para cumplir su cometido. El Comité lamentó que el Centro no reuniera los requisitos previstos en los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París)¹⁹. En 2012, el CESCR expresó preocupaciones similares²⁰. En 2013, el CERD expresó su preocupación por el hecho de que el Centro, al que el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos había reconocido como institución perteneciente a la categoría "B" en octubre de 2007, hubiera perdido su acreditación en 2012. Recomendó a Eslovaquia que reforzara la independencia y el mandato del Centro y le proporcionara los recursos financieros y humanos necesarios. El CERD también alentó al Estado parte a velar por que el Centro pudiera funcionar de acuerdo con los Principios de París y solicitar con éxito su acreditación²¹. El Comité de Derechos Humanos y el CESCR formularon recomendaciones similares²².

6. El CERD observó con aprecio la revisión, en 2011, del Plan de Acción Nacional del Decenio para la integración de los romaníes para los años 2011 a 2015, y la aprobación de la Estrategia para la integración de los romaníes hasta 2020²³. El Comité recomendó que Eslovaquia reforzara las disposiciones de la Estrategia y el Plan de Acción Nacional, y velara por que se aplicaran efectivamente²⁴.

7. El CERD tomó nota con reconocimiento de la aprobación del Enfoque para combatir el extremismo para 2011-2014, y del quinto Plan de acción para la prevención de todas las formas de discriminación, racismo, xenofobia y otras manifestaciones de intolerancia para el período 2009-2011²⁵.

II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

A. Cooperación con los órganos de tratados²⁶

1. Situación relativa a la presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	Agosto de 2004	2008 y 2012	Marzo de 2010 y febrero de 2013	Informes 11º y 12º previstos para 2016
CESCR	Noviembre de 2002	2009	Mayo de 2012	Tercer informe previsto para 2017
Comité de Derechos Humanos	Julio de 2003	2009	Marzo de 2011	Cuarto informe previsto para 2015

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
CEDAW	Julio de 2008	-	-	Informes combinados quinto y sexto, presentación prevista en 2014
CAT	Mayo de 2001	2007	Noviembre de 2009	Tercer informe previsto para noviembre de 2013
CRC	Junio de 2007	2009 (OP-CRC-SC y OP-CRC-AC)	Febrero de 2013 (OP-CRC-SC y OP-CRC-AC)	Informes tercero, cuarto y quinto combinados retrasados desde junio de 2013
CRPD	-	2012	-	Informe inicial pendiente de examen

2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

Observaciones finales

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Presentación prevista en</i>	<i>Tema</i>	<i>Presentada en</i>
Comité de Derechos Humanos	2012	Compatibilidad de la legislación interna con los tratados internacionales; racismo; y esterilización forzada de mujeres romaníes ²⁷	2012 ²⁸ y 2013 ²⁹ . Diálogo en curso ³⁰
CERD	2011 y 2014	Violencia por motivos raciales; y planes sociales de vivienda para los habitantes romaníes del municipio de Dobšina ³¹ Difusión de mensajes racistas en los medios de comunicación; segregación en el sistema de enseñanza; y acceso de los romaníes a una vivienda ³²	2011 ³³ . Diálogo en curso ³⁴
CEDAW	2010	Esterilización bajo coacción de mujeres romaníes ³⁵	2009 ³⁶ . Diálogo en curso ³⁷
CAT	2010	No devolución y riesgo de tortura; tortura y malos tratos bajo custodia policial; esterilizaciones de mujeres romaníes; y protección de la minoría romaní y no discriminación de este grupo ³⁸	2010 ³⁹

B. Cooperación con los procedimientos especiales⁴⁰

	<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Invitación permanente</i>	Sí	Sí
<i>Visitas realizadas</i>	Independencia de los magistrados y abogados (2000)	-
<i>Visitas acordadas en principio</i>	-	-
<i>Visitas solicitadas</i>	-	-
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se enviaron 3 comunicaciones. El Gobierno respondió a 2 comunicaciones	

C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

8. En 2009, 2010, 2011 y 2013, Eslovaquia aportó contribuciones financieras a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH)⁴¹.

III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

A. Igualdad y no discriminación

9. Preocupado por las persistentes desigualdades entre hombres y mujeres, el CDESCR recomendó a Eslovaquia que acelerara la puesta en práctica de las medidas adoptadas para asegurar la igualdad entre hombres y mujeres, y adoptara la versión actualizada de la Estrategia nacional para la igualdad de género⁴².

10. Al CDESCR le preocupaba el índice sumamente elevado de acoso sexual. Recomendó al Estado parte que asegurara la aplicación efectiva de la legislación contra el acoso sexual, y que tomara medidas suplementarias para proteger a las mujeres contra el acoso sexual en el trabajo, y prevenir este fenómeno⁴³.

11. El CERD reiteró su preocupación por la persistente estigmatización y discriminación de los romaníes⁴⁴. El Comité seguía preocupado por la persistencia de prejuicios y actitudes negativas hacia los romaníes⁴⁵. Igualmente, el Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por los estereotipos prevalecientes y la exclusión generalizada de los romaníes en diversas esferas, como la educación, la vivienda, la salud y la participación política⁴⁶.

12. En ese sentido, el Comité de Derechos Humanos recomendó que Eslovaquia erradicara los estereotipos y el abuso generalizado contra los romaníes, por ejemplo aumentando las campañas de concienciación que promovieran la tolerancia y el respeto de la diversidad. El Estado parte también debía adoptar medidas para promover el acceso a oportunidades y servicios en todos los campos y en todos los niveles con medidas afirmativas que permitieran corregir las desigualdades existentes⁴⁷. El CERD recomendó que Eslovaquia siguiera esforzándose por combatir los prejuicios contra las minorías étnicas y por mejorar las relaciones entre la población en general y las comunidades minoritarias, en particular, los romaníes y los húngaros⁴⁸. En 2010 y 2013, el CERD instó al Estado parte a que intensificara sus esfuerzos con miras a combatir la discriminación contra los romaníes⁴⁹. El CDESCR formuló una recomendación similar⁵⁰.

13. El CERD manifestó su inquietud por las declaraciones racistas de funcionarios públicos y miembros de los partidos políticos sobre los romaníes. También constató declaraciones políticas negativas contra la minoría húngara. El CERD recomendó que Eslovaquia asegurara la investigación efectiva, y el enjuiciamiento de los autores, de todas las declaraciones políticas contra esas minorías⁵¹.

14. El CERD seguía preocupado por el aumento de las denuncias de mensajes de incitación al odio en los medios de comunicación e Internet, en particular contra los romaníes, los húngaros y los no ciudadanos. El Comité consideró que deberían adoptarse medidas adicionales contra la difusión de mensajes de incitación al odio en los medios. El CERD instó a Eslovaquia a que adoptara las medidas necesarias para promover la tolerancia, el diálogo intercultural y el respeto de la diversidad, en particular entre los

periodistas. También recomendó que el Estado parte investigara los casos de incitación verbal al odio por parte de políticos, funcionarios públicos o profesionales de los medios de comunicación y aplicara las sanciones apropiadas⁵².

15. Al CERD le seguía preocupando el incremento de los ataques de motivación racial, incluida la violencia antisemita y la violencia contra los romaníes y los migrantes no procedentes de la Unión Europea, perpetrados en ocasiones por grupos neonazis de cabezas rapadas⁵³. El Comité de Derechos Humanos también constató que se seguían presentando denuncias de ataques racistas⁵⁴. Al CERD le preocupaba el recrudecimiento de las actividades de organizaciones extremistas, así como la información de que dichos grupos aprovechaban ciertos resquicios de la Ley del derecho de reunión que impedían prohibir actividades extremistas⁵⁵.

16. En 2010, el CERD acogió con satisfacción la aprobación del Código Penal, modificado en 2009, que mejoraba la protección frente a delitos relacionados con la discriminación racial⁵⁶. En 2013, el CERD tomó nota de la enmienda a la Ley contra la discriminación, que entró en vigor el 1 de abril de 2013, en la que se preveía la adopción de medidas especiales de carácter temporal a fin de eliminar las desventajas basadas, entre otras cosas, en la raza, el origen étnico y el género, sin embargo, lamentó que la Ley no se estuviera aplicando plenamente⁵⁷. Recomendó que Eslovaquia aplicara sin dilaciones la enmienda de la Ley contra la discriminación⁵⁸.

17. El CERD instó a Eslovaquia a que intensificara sus esfuerzos para combatir y prevenir los delitos de motivación racial, entre otras cosas mediante la debida investigación de todos los actos de violencia de motivación racial y el enjuiciamiento y castigo de sus autores⁵⁹. El Comité recomendó que el Estado parte adoptara medidas concretas para enjuiciar efectivamente los delitos motivados por prejuicios, a fin de desalentar las actividades de las organizaciones racistas y extremistas, e instó a Eslovaquia a que modificara su legislación con miras a prohibir y prevenir las actividades de las organizaciones extremistas, disolviéndolas y declarándolas ilegales si fuera necesario⁶⁰. En 2011, en el marco del procedimiento de seguimiento de las observaciones finales del CERD, Eslovaquia informó de que, en 2010, se habían establecido departamentos de extremismo y delincuencia juvenil en todas las direcciones regionales de la policía para reprimir el extremismo y los delitos de motivación racial con mayor eficacia⁶¹.

18. En 2010, el CERD pidió la aplicación efectiva de la totalidad de las leyes, los programas y las políticas destinados a eliminar la discriminación racial, entre otras cosas, mediante la supervisión de su aplicación, especialmente a nivel local, y la promoción de la sensibilización de la población en general⁶². En 2013, el CERD recomendó que Eslovaquia aplicara cabalmente la Ley contra la discriminación y difundiera información sobre ella, en particular entre las minorías, y sobre todos los recursos que se podían utilizar cuando se sufría discriminación racial⁶³. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) formuló una recomendación similar⁶⁴.

B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

19. El CAT expresó preocupación por el hecho de que la definición de la tortura que figuraba en el Código Penal no abarcara la finalidad de la discriminación, y que no formaran parte de la definición elementos como la instigación, el consentimiento o la aquiescencia de un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas. Instó a Eslovaquia a que adecuara su definición de tortura al artículo 1 de la Convención⁶⁵.

20. Preocupaban al CAT las denuncias de malos tratos de detenidos por parte de agentes de las fuerzas del orden, en particular por bofetadas, puñetazos, patadas o golpes con objetos contundentes, y la práctica de mantener a los detenidos esposados a elementos fijos

en corredores u oficinas durante períodos prolongados⁶⁶. El Comité de Derechos Humanos también expresó su preocupación por los constantes informes de detenidos maltratados por agentes del orden⁶⁷. El CAT recomendó que Eslovaquia velara por que todas las denuncias de tortura o de tratos crueles, inhumanos o degradantes fueran investigados de manera pronta e imparcial, para que los autores de esos actos fueran debidamente procesados y, si se los declarara culpables, fueran condenados a penas proporcionadas a la gravedad de sus actos; y, además, se asegurara de eliminar la práctica de mantener esposados durante períodos prolongados a los detenidos, así como cualesquiera otros malos tratos a que se sometiera a los sospechosos mientras se encontraran detenidos⁶⁸. Eslovaquia también debía asegurarse de que el personal que participara en el trato con los detenidos estuviera capacitado para reconocer señales de tortura y de tratos crueles, inhumanos o degradantes, conforme al Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul)⁶⁹. El Comité de Derechos Humanos formuló recomendaciones similares⁷⁰.

21. El CERD seguía preocupado por la brutalidad policial contra miembros de la minoría romaní, incluidos menores, en el momento de su detención o mientras se encontraban en prisión preventiva. El CAT hizo una observación similar⁷¹. En 2013, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se refirió al informe del Defensor del Pueblo en Eslovaquia en el que se habían señalado violaciones de los derechos humanos perpetradas por la policía contra los habitantes romaníes de un barrio rural marginal. Instó al Gobierno a que aplicara las recomendaciones de dicho informe⁷².

22. El CERD expresó su preocupación por las presuntas deficiencias registradas durante las investigaciones de malos tratos perpetrados por agentes de policía contra minorías, en las que no siempre se tenían en cuenta los motivos raciales⁷³. El CERD reiteró su recomendación de que el Estado parte intensificara sus esfuerzos por combatir y prevenir los malos tratos contra los romaníes por parte de los agentes del orden, entre otras cosas asegurando la aplicación efectiva de las normas pertinentes del Ministerio del Interior. También exhortó a Eslovaquia a que aumentara la representación de los romaníes en la fuerza policial⁷⁴.

23. Al CAT le preocupaba el tratamiento de los pacientes psiquiátricos, en particular el uso de camas con red, así como la falta de vigilancia independiente de los lugares de privación de libertad para esos pacientes. Recomendó que el Estado mejorara las condiciones de vida de los pacientes de las instituciones psiquiátricas, velara por que se establecieran otras formas de tratamiento y se asegurara de que todos los lugares en que se recluyera y se sometiera a un tratamiento no voluntario a personas con enfermedades mentales fueran visitados periódicamente por órganos de vigilancia independientes a fin de que se aplicaran correctamente las salvaguardias establecidas para proteger los derechos de esas personas⁷⁵.

24. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por los continuos informes sobre actos de violencia de género cometidos en el Estado parte, y por el bajo porcentaje de denuncias de esos incidentes a la policía⁷⁶. Al CESCR también le preocupaba que la violencia doméstica no constituyera un delito⁷⁷. El Comité de Derechos Humanos recomendó que Eslovaquia tomara medidas concretas para prevenir y hacer frente a la violencia de género en todas sus formas y manifestaciones, alentar a las víctimas a denunciar estos tipos de casos y asegurar la investigación exhaustiva de esos incidentes y el enjuiciamiento de sus autores⁷⁸. El CESCR recomendó que Eslovaquia modificara su legislación a fin de tipificar específicamente como delito la violencia doméstica⁷⁹. El CAT recomendó que Eslovaquia proporcionara centros de acogida en número suficiente y en las condiciones debidas, así como servicios de asesoramiento⁸⁰.

25. El Comité de Derechos Humanos se mostró preocupado por el hecho de que el castigo corporal fuera permisible en el hogar, donde tradicionalmente seguía siendo aceptado y practicado como forma de disciplina por los padres y tutores⁸¹. El CAT recomendó a Eslovaquia que prohibiera expresamente los castigos corporales en el hogar, y que velara por la estricta aplicación de la legislación que prohibía los castigos corporales en todas las circunstancias⁸². Además, el Comité de Derechos Humanos declaró que Eslovaquia debía alentar el uso de formas no violentas de disciplina como alternativas al castigo corporal y organizar campañas de información pública para dar a conocer sus efectos perjudiciales⁸³.

26. Al CRC le preocupaba que siguieran siendo escasas las medidas preventivas contra la explotación de los niños, en particular la que los sometía a trabajos forzados o a la prostitución o los utilizaba en la pornografía, así como las medidas dirigidas a determinar las causas fundamentales de los delitos y su alcance⁸⁴.

27. El CRC recomendó al Estado parte que prohibiera y tipificara expresamente como delito en su legislación el reclutamiento o la utilización en hostilidades de niños menores de 18 años por las fuerzas armadas del Estado y por grupos armados no estatales; y que velara por que la legislación nacional le permitiera establecer y ejercer su jurisdicción extraterritorial con respecto a todos los delitos contemplados en el OP-CRC-AC, incluido el reclutamiento o la utilización en hostilidades de niños menores de 18 años⁸⁵.

28. El CESCR y el CRC se mostraron preocupados por la persistencia de la trata de personas⁸⁶. Al CAT le preocupaba la información sobre la trata transfronteriza de mujeres para fines sexuales y otros tipos de explotación, así como sobre los niños romaníes llevados al extranjero mediante la trata, especialmente para ejercer la mendicidad forzada, y la trata interna de mujeres y niños romaníes⁸⁷. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, de la OIT (Comisión de Expertos de la OIT) también expresó su preocupación por los informes sobre la trata de los niños romaníes⁸⁸.

29. En ese sentido, el CRC recomendó que se aplicara de manera efectiva el Plan de Acción Nacional de Lucha Contra la Trata de Personas⁸⁹. La Comisión de Expertos de la OIT alentó al Gobierno a que continuara sus esfuerzos por adoptar medidas globales que abordaran el creciente fenómeno de la trata infantil⁹⁰. El CESCR recomendó que Eslovaquia siguiera cooperando con los Estados vecinos para prevenir y combatir la trata de personas⁹¹.

C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

30. Preocupaba al CAT que los jueces fueran designados por el Presidente de Eslovaquia sobre la base de una propuesta del Consejo Judicial, habida cuenta de que algunos miembros del Consejo Judicial eran designados y destituidos por el Presidente de la República y por el Gobierno. Recomendó que el Estado parte velara por garantizar la plena independencia del Consejo Judicial a fin de asegurar la independencia del poder judicial⁹².

31. El CAT recomendó que Eslovaquia velara por que las personas sometidas a detención policial pudieran ejercer su derecho a ponerse en contacto con un miembro de su familia y tuvieran acceso a un médico independiente, a ser posible de su elección, y a asistencia letrada desde el inicio de su privación de libertad⁹³.

32. El CAT consideró preocupante que los presuntos actos ilícitos cometidos por la policía, en particular la tortura y los malos tratos, fueran investigados por agentes de policía de la Oficina del Servicio de Inspección que dependía del Ministro del Interior, y que

fueran muy pocas las denuncias contra agentes de policía que se hubieran aceptado e investigado y que hubieran llevado a procesamientos y a condenas. Instó a Eslovaquia a reforzar la independencia de la Oficina del Servicio de Inspección⁹⁴. En 2013, el CERD reiteró su recomendación de que el Estado parte estableciera un mecanismo de vigilancia independiente encargado de investigar los delitos cometidos por miembros de la policía⁹⁵. El CAT recomendó que Eslovaquia velara por que se realizaran de forma periódica actividades totalmente independientes, incluyendo visitas no anunciadas, de vigilancia de todos los lugares de privación de libertad. También debía velar por que el mecanismo que se estableciera con ese fin, en los planos local o nacional, tuviera un mandato apropiado y recursos suficientes⁹⁶.

33. Además, el Comité de Derechos Humanos recomendó que Eslovaquia intensificara sus esfuerzos para que los agentes de policía de los que se sospechara que hubieran cometido agresiones racistas fueran objeto de investigaciones exhaustivas y fueran enjuiciados y que, en caso de ser declarados culpables, fueran sancionados como correspondía⁹⁷.

34. El CERD lamentó que la lentitud de las actuaciones judiciales supusiera un obstáculo para las víctimas de discriminación racial que desearan obtener reparación, y también expresó preocupación por el reducido número de denuncias presentadas a pesar de la frecuencia de las declaraciones y los delitos de carácter racista. Invitó a Eslovaquia a que abordara el problema de la lentitud de las actuaciones judiciales que afrontaban las víctimas de discriminación racial, y velara por que el principio de inversión de la carga de la prueba en los procesos civiles se aplicara en los tribunales, de conformidad con lo establecido en la Ley contra la discriminación⁹⁸.

35. En 2013, el CRC se mostró profundamente preocupado por el hecho de que la mayoría de las personas condenadas por delitos de trata en 2008 se hubieran beneficiado de la suspensión de la ejecución de la pena y no hubieran ido a prisión. Recomendó al Estado parte que adoptara todas las medidas necesarias para combatir la impunidad de que gozaban los autores de delitos contemplados en el OP-CRC-SC⁹⁹. La Comisión de Expertos de la OIT formuló observaciones similares¹⁰⁰. El CAT recomendó que se investigaran pronta e imparcialmente todas las denuncias de trata de personas, se procesara a los presuntos autores y se prestaran servicios de reintegración y rehabilitación a las víctimas¹⁰¹.

36. El CAT lamentó que no se pusiera en práctica el derecho de las víctimas de tortura o de malos tratos a obtener reparación e indemnización, incluida la rehabilitación. Recomendó al Estado parte a que velara por que las víctimas de tortura o de malos tratos tuvieran derecho a reparación e indemnización, incluida la rehabilitación, a fin de que se pudiera proporcionar a las víctimas una indemnización equitativa y adecuada¹⁰².

37. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por el alcance limitado de la investigación sobre la esterilización forzada de mujeres romaníes¹⁰³. El CERD señaló que el Estado parte no había realizado una investigación a fondo sobre esta práctica, y que no se había indemnizado a las víctimas¹⁰⁴. El CAT recomendó a Eslovaquia que investigara todas las denuncias de esterilización involuntaria de mujeres romaníes, y que enjuiciara y castigara a los autores¹⁰⁵. El CERD recomendó que Eslovaquia aplicara plenamente las recientes resoluciones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre la cuestión y velara por que se ofreciera plena reparación e indemnización a todas las víctimas de esas prácticas¹⁰⁶.

38. El CRC recomendó que Eslovaquia velara por que los niños víctimas de los delitos contemplados en el OP-CRC-SC recibieran la asistencia apropiada, en particular para su plena reintegración social y recuperación física y psicológica, y tuvieran acceso a procedimientos adecuados para obtener, sin discriminación, reparación por los daños sufridos, y que estableciera un fondo para indemnizar a las víctimas¹⁰⁷.

39. El Comité de Derechos Humanos señaló que Eslovaquia debía asegurar que las víctimas de agresiones racistas cometidas por agentes del orden recibieran una indemnización adecuada¹⁰⁸.

40. El CRC tomó nota de la iniciativa de incorporar la protección de los niños víctimas y testigos en la ley de procedimiento penal, pero le preocupaba que las medidas especiales de protección previstas para los interrogatorios solo beneficiaran a los niños menores de 15 años. Recomendó que Eslovaquia considerara como obligatorias las medidas especiales de protección para todos los niños víctimas y testigos hasta los 18 años¹⁰⁹.

41. El CAT expresó preocupación por las condiciones de detención de los menores, como la reclusión en régimen de aislamiento por un plazo de hasta diez días y la colocación junto con adultos de menores que se encontraban en detención preventiva. Recomendó que el Estado parte aplicara las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), aprobadas en 1985, y las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Reglas de La Habana), aprobadas en 1990, y velara por que los menores permanecieran detenidos únicamente como último recurso¹¹⁰.

D. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

42. Al CESCR le preocupaba el hecho de que las parejas homosexuales no fueran reconocidas legalmente, así como la falta de un marco jurídico que protegiera los derechos de esas parejas. Recomendó a Eslovaquia que considerara la posibilidad de aprobar una ley que reconociera a las parejas homosexuales¹¹¹.

E. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

43. El Comité de Derechos Humanos tomó nota de que en Eslovaquia se prohibía el servicio militar obligatorio y de que se reconocía el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar, pero consideró motivo de preocupación que no estuviera claro si una persona conservaba el derecho a la objeción de conciencia si esa objeción se manifestaba mientras se estaba cumpliendo el servicio militar. Alentó a Eslovaquia a que tomara las medidas necesarias para asegurar que en la ley quedara claramente estipulado que las personas conservaban el derecho a la objeción de conciencia incluso mientras prestaban el servicio militar¹¹².

44. Preocupaban al CESCR las limitaciones excesivas del derecho a la huelga de ciertas categorías de funcionarios del Estado, y recomendó a Eslovaquia que revisara su legislación, en especial la Ley N° 2 de 1991, con el fin de permitir un ejercicio más amplio de su derecho de huelga¹¹³.

45. Si bien celebró la aprobación del Plan de Acción Nacional para la Igualdad de Género (2010-2013), el Comité de Derechos Humanos observó con preocupación que las mujeres seguían estando insuficientemente representadas en el sector público y en el sector privado, en especial en funciones decisorias. Instó a Eslovaquia a que hiciera más esfuerzos por aumentar la participación de la mujer en los sectores público y privado y, de ser necesario, que tomara "medidas especiales de carácter temporal"¹¹⁴. El CESCR formuló una recomendación similar¹¹⁵.

F. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

46. Al CESCR le inquietaba el elevado índice de desempleo en Eslovaquia, en particular la persistencia del desempleo de larga duración, sobre todo entre las mujeres y los jóvenes, y entre los grupos de población desfavorecidos y marginados, como los romaníes y las personas con discapacidad¹¹⁶.

47. El CESCR reiteró la recomendación a Eslovaquia de que estableciera un salario mínimo de manera que permitiera garantizar a los trabajadores y a sus familias una existencia digna¹¹⁷.

48. Al CESCR le seguía preocupando la disparidad entre la remuneración de hombres y mujeres, y el hecho de que esta no cesara de aumentar a un ritmo acelerado¹¹⁸.

G. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

49. Al CESCR le preocupaba que el porcentaje de personas que vivían por debajo del umbral de pobreza en el Estado parte siguiera siendo importante y que fuera muy elevado entre los grupos de población más desfavorecidos y marginados, como los romaníes. Instó a Eslovaquia a que intensificara la labor de lucha contra la pobreza y redujera las disparidades que existían entre regiones¹¹⁹.

50. Inquietaba al CESCR que el acceso a agua salubre en cantidad adecuada no fuera todavía efectivo para todos los sectores de población, sobre todo para los grupos más desfavorecidos y marginados y la población rural¹²⁰.

51. Al CESCR le preocupaba que determinados grupos de la población no tuvieran todavía acceso a una vivienda adecuada, en particular los grupos más desfavorecidos, como los romaníes. Recomendó a Eslovaquia que velara por la aplicación de la Ley de 2010 que promovía la construcción de viviendas económicas, y que siguiera llevando a cabo su programa de construcción de viviendas sociales y las atribuyera prioritariamente a los grupos desfavorecidos y marginados, sobre todo a los romaníes¹²¹.

H. Derecho a la salud

52. Al CESCR le preocupaba el hecho de que la nueva legislación promulgada en 2011 sobre la seguridad social hubiera reducido la cobertura en materia de servicios de salud sexual y reproductiva, en particular la prescripción de anticonceptivos. Recomendó a Eslovaquia que ampliara el sistema nacional de salud para que incluyera, entre las prestaciones que ofrecía, servicios de salud sexual y reproductiva¹²².

53. El CESCR recomendó a Eslovaquia que redujera los costos de los servicios de interrupción voluntaria del embarazo, y que velara por que se respetara el carácter confidencial de los datos personales de las pacientes que se sometían a esa intervención¹²³.

54. El CESCR recomendó a Eslovaquia que se asegurara de que los escolares recibieran educación sobre la salud sexual y reproductiva en la escuela, a fin de prevenir el riesgo de embarazos precoces y las enfermedades de transmisión sexual¹²⁴.

55. El CAT y el CERD expresaron preocupación por las denuncias de que continuaban las esterilizaciones no voluntarias de mujeres romaníes. El CERD acogió con agrado la adopción de las disposiciones por las que se prohibían las esterilizaciones ilegales y se establecía como requisito para llevar a cabo esa intervención el "consentimiento informado" del paciente, incluida la Ley N° 576/2004, de atención de la salud y servicios conexos, pero

tomó nota de la información relativa a su aplicación irregular por el personal sanitario. Instó a Eslovaquia a que estableciera directrices claras sobre el requisito del "consentimiento informado" y que se asegurara de que esas directrices fueran bien conocidas por el personal médico y la opinión pública, en particular por las mujeres romaníes. Además, el Comité de Derechos Humanos afirmó que Eslovaquia debía vigilar la aplicación de la Ley N° 576/2004 a fin de asegurar que se siguieran todos los procedimientos para obtener el consentimiento pleno e informado de las mujeres, en especial las romaníes, que recurrieran a servicios de esterilización en centros de salud¹²⁵.

I. Personas con discapacidad

56. El CESCR expresó igualmente su inquietud por la discriminación que sufrían los niños con discapacidad en el entorno escolar, y recomendó a Eslovaquia que adoptara y aplicara un enfoque inclusivo en la educación de los niños con discapacidad¹²⁶.

J. Minorías y pueblos indígenas

57. Al CESCR le preocupaba la aplicación deficiente de la Ley del idioma oficial y la Ley del uso de lenguas minoritarias, que permitían utilizar esas lenguas a todos los ciudadanos que pertenecían a los respectivos grupos minoritarios en sus relaciones con la administración. Recomendó que Eslovaquia hiciera cumplir la Ley del uso de lenguas minoritarias en la administración de los municipios señalados¹²⁷.

58. Al CESCR también le preocupaba la baja tasa de escolarización de los niños romaníes y que su tasa de abandono escolar continuara siendo elevada, y recomendó a Eslovaquia que aplicara una estrategia nacional y un plan de acción para aumentar la tasa de escolarización y reducir la tasa de abandono escolar de los niños romaníes¹²⁸. La UNESCO alentó a Eslovaquia a que continuara sus esfuerzos para garantizar a las minorías el acceso a una educación adecuada y asequible, sin discriminación¹²⁹.

59. En 2013, el CERD manifestó su preocupación por la persistencia de la segregación de hecho de los niños romaníes en la educación, y por la información de que la proporción de niños romaníes en las clases y escuelas "especiales" para niños con discapacidad intelectual era excesiva. En 2010, el CERD instó a Eslovaquia a que hiciera todo lo posible por erradicar y prevenir la práctica de segregar a los niños romaníes en la educación, y que revisara el procedimiento utilizado para determinar a qué niños se matriculaba en escuelas especiales con miras a evitar una discriminación de los romaníes basada en su identidad cultural¹³⁰. El Comité de Derechos Humanos y el CESCR formularon observaciones similares¹³¹.

60. Al CERD le seguían preocupando la segregación *de facto*, los desalojos forzados y otras formas de discriminación relacionadas con la vivienda que afectaban a la minoría romaní.¹³² En 2010, en el marco de su procedimiento de alerta temprana y acción urgente, el CERD examinó la situación de los romaníes que vivían en Plavecky Stvrtok bajo amenaza inminente de desalojo debido a la proximidad de un gasoducto, sin propuestas de vivienda adecuada alternativa, reasentamiento o acceso a tierras productivas. Según la información recibida, no se había consultado a 105 familias sobre otro tipo de alojamientos, ni se les había informado debidamente sobre los desalojos previstos. El CERD instó a Eslovaquia a que previniera cualquier daño irreparable que pudieran sufrir los romaníes en Plavecky Stvrtok¹³³.

61. Al CERD le preocupaban las siguientes cuestiones: se habían adoptado pocas medidas destinadas a promover el derecho de los romaníes a una vivienda digna y a erradicar la segregación; muchos asentamientos romaníes carecían de los servicios básicos;

en algunas zonas se habían construido muros y barreras, entre otras, Prešov, Michalovce, Partizánske o Trebišov para segregar a los romaníes del resto de la población; y los desalojos forzosos y la destrucción de asentamientos romaníes se llevaban a cabo sin propuestas alternativas de vivienda. El CERD recomendó a Eslovaquia, entre otras cosas, que aplicara efectivamente el Plan de Acción Nacional revisado y la Estrategia para la integración de los romaníes, garantizando el derecho de estos a una vivienda adecuada, que terminara con los desalojos forzosos y la destrucción de asentamientos romaníes sin previo aviso y, de ser necesarias las demoliciones, que facilitara viviendas alternativas adecuadas¹³⁴. El CESCR formuló observaciones similares¹³⁵.

62. El CESCR recomendó que Eslovaquia adoptara medidas para promover los derechos de los romaníes con respecto al acceso al empleo, la educación, la vivienda y la sanidad¹³⁶. El CERD formuló una recomendación similar¹³⁷.

K. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

63. El CERD celebró el establecimiento de un Centro de tránsito de emergencia, que ofrecía protección humanitaria a los refugiados en espera de su reasentamiento¹³⁸.

64. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) señaló que con la Ley de 2002 relativa a la residencia de los extranjeros se habían visto varias mejoras, como mayores posibilidades de reunificación familiar, eficacia en la revisión judicial de casos de detención, mejores condiciones en los centros de detención, nuevas alternativas a la privación de libertad y más salvaguardias en los procedimientos administrativos de expulsión. Sin embargo, la nueva ley no llegó a eliminar todas las barreras para la reunificación familiar, no logró reglamentar una norma explícita para liberar a los solicitantes de asilo, y no abordó el acceso de los beneficiarios de protección subsidiaria a una residencia a largo plazo¹³⁹.

65. Al CAT le preocupaba la tasa sumamente baja de aprobación de solicitudes de asilo¹⁴⁰. El ACNUR recomendó a Eslovaquia que velara por que los solicitantes de asilo recibieran todas las garantías procesales en los puntos fronterizos, como el derecho a una entrevista personal y a servicios de interpretación, el derecho a recibir información sobre la solicitud de asilo y el derecho a disponer de asistencia letrada gratuita¹⁴¹.

66. El ACNUR señaló que las denuncias de expulsiones forzadas planteaban preocupaciones en relación con la violación del principio de no devolución¹⁴². En particular, preocupaba al CAT que las personas consideradas como una amenaza para la seguridad nacional o un peligro para la comunidad no estuvieran protegidas por el principio de no devolución, de modo que podían quedar expuestas a un riesgo de tortura. Instó a Eslovaquia a que adoptara medidas para garantizar la protección de los derechos de todos los solicitantes de asilo y de las personas que pidieran que se les reconociera la condición de refugiados, y que aplicara el principio de no devolución sin discriminación¹⁴³. El CERD y el ACNUR formularon recomendaciones similares¹⁴⁴.

67. El ACNUR señaló que, en el sistema de acogimiento familiar, muchos menores no acompañados, separados de las personas encargadas de su cuidado, se enfrentaban a grandes dificultades para acceder a los procedimientos de asilo. Por ejemplo, muchas veces se tardaba en identificar al tutor de un niño, lo cual podía provocar un retraso en el acceso al procedimiento de asilo ya que dicho procedimiento solo se encontraba disponible para los niños que tenían un tutor designado por el tribunal. El ACNUR recomendó a Eslovaquia que garantizara pleno acceso a los procedimientos de asilo a los niños no acompañados mediante la adopción de medidas destinadas a eliminar todos los obstáculos que retrasaran o dificultaran su acceso a estos procedimientos; y que velara por que los menores no acompañados o separados de las personas encargadas de su cuidado recibieran

representación legal durante los procedimientos jurídicos por medio de los servicios de un abogado con experiencia en derecho de asilo y los derechos de los niños. También recomendó que modificara la legislación sobre la determinación de la edad para cumplir con las normas y prácticas internacionales¹⁴⁵.

68. El CRC recomendó al Estado parte que creara los mecanismos necesarios para identificar en una fase temprana a los niños que hubiera entre los refugiados y los solicitantes de asilo que pudieran haber participado en conflictos armados, con el fin de facilitar su protección, recuperación y reintegración¹⁴⁶.

69. El ACNUR recomendó que Eslovaquia garantizara a todas las personas necesitadas de protección internacional el acceso a un procedimiento de determinación de la condición de refugiado justo y eficiente¹⁴⁷.

70. Al CESCR le preocupaba el hecho de que los solicitantes de asilo debieran esperar un año para obtener un permiso de trabajo. Recomendó que Eslovaquia tomara las medidas adecuadas para modificar su legislación a fin de permitir a los solicitantes de asilo obtener un permiso de trabajo antes de un año, y que reconociera sin discriminación las cualificaciones académicas y la experiencia profesional de los solicitantes de asilo¹⁴⁸.

71. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por la lentitud de la integración en la sociedad de las personas a las que se había dado asilo y reconocido la condición de refugiados. Instó al Estado parte a que promoviera su integración a fin de asegurar la igualdad de acceso al empleo, la educación, la vivienda y la salud¹⁴⁹.

72. El ACNUR recomendó que Eslovaquia estableciera en su legislación nacional un procedimiento oficial de determinación de la condición de apátrida para hacer efectivos los derechos consagrados en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954¹⁵⁰.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on Slovakia from the previous cycle (A/HRC/WG.6/5/SVK/2).

² En este documento se han utilizado las siguientes siglas:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-CRC-IC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones

- | | |
|---------|--|
| ICRMW | Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares |
| CRPD | Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad |
| OP-CRPD | Protocolo facultativo de la CRPD |
| CPED | Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas |
- ³ Individual complaints: ICCPR-OP 1, art. 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art. 5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and CPED, art. 31. Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; CPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13. Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; CPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12. Urgent action: CPED, art. 30.
- ⁴ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
- ⁵ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- ⁶ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.
- ⁷ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- ⁸ International Labour Organization Convention No. 169 concerning Indigenous and Tribal Peoples in Independent Countries and Convention No. 189 concerning Decent Work for Domestic Workers.
- ⁹ Concluding observations of the Committee on the Elimination of Racial Discrimination, CERD/C/SVK/CO/6-8, para. 21, and CERD/C/SVK/CO/9-10, para. 17. See also concluding observations of the Committee against Torture, CAT/C/SVK/CO/2, para. 23.
- ¹⁰ CAT/C/SVK/CO/2, paras. 22 and 23.
- ¹¹ Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child on the implementation of OP-CRC-AC, CRC/C/OPAC/SVK/CO/1, para. 19.
- ¹² Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child on the implementation of OP-CRC-SC, CRC/C/OPSC/SVK/CO/1, paras. 28 and 35.
- ¹³ *Ibid.*, para. 9.
- ¹⁴ Concluding observations of the Human Rights Committee, CCPR/C/SVK/CO/3, para. 6.
- ¹⁵ Concluding observations of the Committee on Economic, Social and Cultural Rights, E/C.12/SVK/CO/2, para. 6.
- ¹⁶ CRC/C/OPAC/SVK/CO/1, para. 19, and CRC/C/OPSC/SVK/CO/1, para. 17.
- ¹⁷ According to article 5 of the rules of procedure for the International Coordination Committee (ICC) Sub-Committee on Accreditation, the different classifications for accreditation used by the Sub-Committee are: A: Voting Member (fully in compliance with each of the Paris Principles), B: Non-Voting Member (not fully in compliance with each of the Paris Principles or insufficient information provided to make a determination), C: No Status (not in compliance with the Paris Principles).

- ¹⁸ For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordination Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/23/28, annex.
- ¹⁹ CCPR/C/SVK/CO/3, para. 5.
- ²⁰ E/C.12/SVK/CO/2, para. 7.
- ²¹ CERD/C/SVK/CO/9-10, para. 15.
- ²² CCPR/C/SVK/CO/3, para. 5, and E/C.12/SVK/CO/2, para. 7.
- ²³ CERD/C/SVK/CO/9-10, para. 3 (c).
- ²⁴ *Ibid.*, para. 11. See also E/C.12/SVK/CO/2, paras. 9 and 13.
- ²⁵ CERD/C/SVK/CO/9-10, para. 3 (d)–(e). See also CERD/C/SVK/CO/6-8, para. 4.
- ²⁶ En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:
- | | |
|--------------|---|
| CERD | Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial |
| CESCR | Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
| HR Committee | Comité de Derechos Humanos |
| CEDAW | Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer |
| CAT | Comité contra la Tortura |
| CRC | Comité de los Derechos del Niño |
| CRPD | Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad |
- ²⁷ CCPR/C/SVK/CO/3, para. 19.
- ²⁸ CCPR/C/SVK/CO/3/Add.1.
- ²⁹ See second follow-up response from Slovakia to the HR Committee of 29 April 2013. Available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/SVK/INT_CCPR_ASP_SVK_14770_E.pdf.
- ³⁰ Letter dated 30 April 2012 from HR Committee to the Permanent Mission of Slovakia in Geneva. Available from <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/docs/followup/SlovakiaFUApril2012.pdf>. Also letter dated 12 November 2012 from HR Committee to the Permanent Mission of Slovakia in Geneva. Available from <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/docs/SlovakiaFUNovember2012.pdf>.
- ³¹ CERD/C/SVK/CO/6-8, para. 26.
- ³² CERD/C/SVK/CO/9-10, para. 22.
- ³³ Follow-up to concluding observations, CERD/C/SVK/CO/6-8/Add.1.
- ³⁴ Letter dated 2 September 2011 from CERD to the Permanent Mission of Slovakia in Geneva. Available from http://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/docs/followup/SlovakiaLetter_02092011.pdf.
- ³⁵ Concluding observations of the Committee on the Elimination of Discrimination against Women, CEDAW/C/SVK/CO/4, para. 55.
- ³⁶ Follow-up to concluding observations, CEDAW/C/SVK/CO/4/Add.1.
- ³⁷ Letter dated 19 February 2010 from CEDAW to the Permanent Mission of Slovakia in Geneva. Available from <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/followup/Slovakia.pdf>.
- ³⁸ CAT/C/SVK/CO/2, para. 26.
- ³⁹ Follow-up to concluding observations, CAT/C/SVK/CO/2/Add.1.
- ⁴⁰ For the titles of special procedures, see www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx and www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx.
- ⁴¹ OHCHR, *2009 Report on Activities and Results*, p. 195; *2010 Report on Activities and Results*, pp. 79 and 83; *2011 Report on Activities and Results*, p. 125, and *2013 Report on Activities and Results* (forthcoming).
- ⁴² E/C.12/SVK/CO/2, para. 11.
- ⁴³ *Ibid.*, para. 16.
- ⁴⁴ CERD/C/SVK/CO/9-10, para. 10. See also CAT/C/SVK/CO/2, para. 15; E/C.12/SVK/CO/2, para. 9; CERD/C/SVK/CO/6-8, paras. 11 and 13; letter dated 11 March 2011 from CERD to the Permanent Mission of Slovakia in Geneva, p. 1 (available from http://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/docs/Slovakia_11March2011.pdf); letter dated 2 September 2011 from CERD to the Permanent Mission of Slovakia in Geneva, p. 1; and letter dated 31 August 2012 from CERD to the Permanent Mission of Slovakia in Geneva, p. 1 (available from http://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/docs/early_warning/Slovakia31082012.pdf).
- ⁴⁵ CERD/C/SVK/CO/6-8, para. 13.

- ⁴⁶ CCPR/C/SVK/CO/3, para. 16. See also E/C.12/SVK/CO/2, para. 9, and CERD/C/SVK/CO/6-8, paras. 11 and 13.
- ⁴⁷ CCPR/C/SVK/CO/3, para. 16. See also CERD/C/SVK/CO/6-8, para. 13.
- ⁴⁸ CERD/C/SVK/CO/6-8, para. 13.
- ⁴⁹ CERD/C/SVK/CO/9-10, para. 10, and CERD/C/SVK/CO/6-8, para. 11.
- ⁵⁰ E/C.12/SVK/CO/2, para. 9.
- ⁵¹ CERD/C/SVK/CO/6-8, para. 13.
- ⁵² CERD/C/SVK/CO/9-10, para. 8.
- ⁵³ CERD/C/SVK/CO/6-8, para. 12. See also letter dated 2 September 2011 from CERD to the Permanent Mission of Slovakia in Geneva, p. 1.
- ⁵⁴ CCPR/C/SVK/CO/3, para. 8.
- ⁵⁵ CERD/C/SVK/CO/9-10, para. 6.
- ⁵⁶ CERD/C/SVK/CO/6-8, para. 3 (a). See also CERD/C/SVK/CO/6-8, para. 12, and CERD/C/SVK/CO/6-8/Add.1, para. 3.
- ⁵⁷ CERD/C/SVK/CO/9-10, paras. 3 (a) and 7.
- ⁵⁸ *Ibid.*, para. 10.
- ⁵⁹ CERD/C/SVK/CO/6-8, para. 12. See also CERD/C/SVK/CO/9-10 para. 9, and letter dated 2 September 2011 from CERD to the Permanent Mission of Slovakia in Geneva, p. 1.
- ⁶⁰ CERD/C/SVK/CO/9-10, para. 6. See also CERD/C/SVK/CO/9-10, para. 9.
- ⁶¹ CERD/C/SVK/CO/6-8/Add.1, para. 7.
- ⁶² CERD/C/SVK/CO/6-8, para. 10. See also UNESCO submission to UPR, para. 52.
- ⁶³ CERD/C/SVK/CO/9-10, para. 7, and CERD/C/SVK/CO/6-8, para. 19.
- ⁶⁴ UNESCO submission to UPR, para. 52.
- ⁶⁵ CAT/C/SVK/CO/2, para. 5.
- ⁶⁶ *Ibid.*, para. 13.
- ⁶⁷ CCPR/C/SVK/CO/3, para. 14.
- ⁶⁸ CAT/C/SVK/CO/2, para. 13.
- ⁶⁹ *Ibid.*, para. 11 (b).
- ⁷⁰ CCPR/C/SVK/CO/3, para. 14.
- ⁷¹ CERD/C/SVK/CO/6-8, para. 14, and CAT/C/SVK/CO/2, paras. 11 and 15. See also CCPR/C/SVK/CO/3, para. 8, and letter dated 2 September 2011 from CERD to the Permanent Mission of Slovakia in Geneva, p. 1.
- ⁷² Opening statement by Ms. Navi Pillay, United Nations High Commissioner for Human Rights, at the Human Rights Council 24th Session. Available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13687&LangID=E.
- ⁷³ CERD/C/SVK/CO/9-10, para. 9. See also CCPR/C/SVK/CO/3, para. 8.
- ⁷⁴ CERD/C/SVK/CO/6-8, para. 14. See also letter dated 2 September 2011 from CERD to the Permanent Mission of Slovakia in Geneva, p. 1.
- ⁷⁵ CAT/C/SVK/CO/2, para. 20.
- ⁷⁶ CCPR/C/SVK/CO/3, para. 11. See also CAT/C/SVK/CO/2, para. 17.
- ⁷⁷ E/C.12/SVK/CO/2, para. 18.
- ⁷⁸ CCPR/C/SVK/CO/3, para. 11. See also E/C.12/SVK/CO/2, para. 18, and CAT/C/SVK/CO/2, para. 17 (a).
- ⁷⁹ E/C.12/SVK/CO/2, para. 18.
- ⁸⁰ CAT/C/SVK/CO/2, para. 17 (b).
- ⁸¹ CCPR/C/SVK/CO/3, para. 12.
- ⁸² CAT/C/SVK/CO/2, para. 18.
- ⁸³ CCPR/C/SVK/CO/3, para. 12. See also CAT/C/SVK/CO/2, para. 18.
- ⁸⁴ CRC/C/OPSC/SVK/CO/1, para. 22.
- ⁸⁵ CRC/C/OPAC/SVK/CO/1, paras. 11 and 15.
- ⁸⁶ E/C.12/SVK/CO/2, para. 19, and CRC/C/OPSC/SVK/CO/1, para. 30.
- ⁸⁷ CAT/C/SVK/CO/2, para. 19.
- ⁸⁸ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Direct request concerning ILO Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182) – Slovakia, adopted 2012, published 102nd ILC session (2013). Available from www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3083686.
- ⁸⁹ CRC/C/OPSC/SVK/CO/1, para. 31 (a).

- ⁹⁰ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Direct request concerning ILO Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182) – Slovakia, adopted 2012, published 102nd ILC session (2013). Available from www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3083686.
- ⁹¹ E/C.12/SVK/CO/2, para. 19. See also CRC/C/OPSC/SVK/CO/1, para. 46.
- ⁹² CAT/C/SVK/CO/2, para. 7.
- ⁹³ *Ibid.*, para. 6.
- ⁹⁴ *Ibid.*, para. 9. See also CERD/C/SVK/CO/9-10, para. 9.
- ⁹⁵ CERD/C/SVK/CO/9-10, para. 9. See also CERD/C/SVK/CO/6-8, para. 14, and CCPR/C/SVK/CO/31, para. 14.
- ⁹⁶ CAT/C/SVK/CO/2, para. 10.
- ⁹⁷ CCPR/C/SVK/CO/3, para. 8.
- ⁹⁸ CERD/C/SVK/CO/9-10, para. 7.
- ⁹⁹ CRC/C/OPSC/SVK/CO/1, paras. 32 and 33.
- ¹⁰⁰ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Direct request concerning ILO Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182) – Slovakia, adopted 2012, published 102nd ILC session (2013). Available from www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3083686.
- ¹⁰¹ CAT/C/SVK/CO/2, para. 19.
- ¹⁰² *Ibid.*, para. 16. See also CAT/C/SVK/CO/2/Add.1, para. 27.
- ¹⁰³ CCPR/C/SVK/CO/3, para. 13.
- ¹⁰⁴ CERD/C/SVK/CO/9-10, para. 13.
- ¹⁰⁵ CAT/C/SVK/CO/2, para. 14 (a).
- ¹⁰⁶ CERD/C/SVK/CO/9-10, para. 13. See also CERD/C/SVK/CO/6-8, para. 18, and letter dated 19 February 2010 from CEDAW to the Permanent Mission of Slovakia in Geneva.
- ¹⁰⁷ CRC/C/OPSC/SVK/CO/1, para. 43 (a) and (b).
- ¹⁰⁸ CCPR/C/SVK/CO/3, para. 8.
- ¹⁰⁹ CRC/C/OPSC/SVK/CO/1, paras. 40 and 41.
- ¹¹⁰ CAT/C/SVK/CO/2, para. 12.
- ¹¹¹ E/C.12/SVK/CO/2, para. 10.
- ¹¹² CCPR/C/SVK/CO/3, para. 15.
- ¹¹³ E/C.12/SVK/CO/2, para. 17.
- ¹¹⁴ CCPR/C/SVK/CO/3, para. 10.
- ¹¹⁵ E/C.12/SVK/CO/2, para. 11.
- ¹¹⁶ *Ibid.*, paras. 12–13.
- ¹¹⁷ *Ibid.*, para. 15.
- ¹¹⁸ *Ibid.*, para. 14.
- ¹¹⁹ *Ibid.*, para. 20.
- ¹²⁰ *Ibid.*, para. 21.
- ¹²¹ *Ibid.*, para. 22.
- ¹²² *Ibid.*, para. 24.
- ¹²³ *Ibid.*, para. 24.
- ¹²⁴ *Ibid.*, para. 25.
- ¹²⁵ CAT/C/SVK/CO/2, para. 14, CERD/C/SVK/CO/6-8, para. 18, and CCPR/C/SVK/CO/3, para. 13. See also CAT/C/SVK/CO/2/Add.1, para. 63, CEDAW/C/SVK/CO/4/Add.1 and letter dated 12 November 2012 from HR Committee to the Permanent Mission of Slovakia in Geneva, p. 1.
- ¹²⁶ E/C.12/SVK/CO/2, para. 26.
- ¹²⁷ *Ibid.*, para. 27.
- ¹²⁸ *Ibid.*, para. 26.
- ¹²⁹ UNESCO submission to UPR, para. 51. See also para. 50.
- ¹³⁰ CERD/C/SVK/CO/9-10, para. 11, and CERD/C/SVK/CO/6-8, para. 16.
- ¹³¹ CCPR/C/SVK/CO/3, para. 17, and E/C.12/SVK/CO/2, para. 26. See also CAT/C/SVK/CO/2, para. 15.
- ¹³² CERD/C/SVK/CO/6-8, para. 17. See also CERD/C/SVK/CO/9-10, para. 12 (d), and letter dated 2 September 2011 from CERD to the Permanent Mission of Slovakia in Geneva, p. 2.

- ¹³³ Letter dated 27 August 2010 from CERD to the Permanent Mission of Slovakia in Geneva, pp. 1–2. Available from http://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/docs/early_warning/Slovakia_27082010.pdf. See also letter dated 11 March 2011 from CERD to the Permanent Mission of Slovakia in Geneva; letter dated 2 September 2011 from CERD to the Permanent Mission of Slovakia in Geneva; and letter dated 31 August 2012 from CERD to the Permanent Mission of Slovakia in Geneva.
- ¹³⁴ CERD/C/SVK/CO/9-10, para. 12. See also CERD/C/SVK/CO/6-8, para. 17, and letter dated 27 August 2010 from CERD to the Permanent Mission of Slovakia in Geneva, p. 2.
- ¹³⁵ E/C.12/SVK/CO/2, para. 22.
- ¹³⁶ *Ibid.*, para. 9.
- ¹³⁷ CERD/C/SVK/CO/9-103, para. 10.
- ¹³⁸ CERD/C/SVK/CO/6-8, para. 6.
- ¹³⁹ UNHCR submission to UPR, p. 1.
- ¹⁴⁰ CAT/C/SVK/CO/2, para. 8.
- ¹⁴¹ UNHCR submission to UPR, p. 3.
- ¹⁴² *Ibid.*, p. 3.
- ¹⁴³ CAT/C/SVK/CO/2, para. 8.
- ¹⁴⁴ CERD/C/SVK/CO/6-8, para. 15, and UNHCR Submission to UPR, p. 3.
- ¹⁴⁵ UNHCR submission to UPR, pp. 3 and 4.
- ¹⁴⁶ CRC/C/OPAC/SVK/CO/1, para. 17.
- ¹⁴⁷ UNHCR submission to UPR, p. 3.
- ¹⁴⁸ E/C.12/SVK/CO/2, para. 13.
- ¹⁴⁹ CCPR/C/SVK/CO/3, para. 9.
- ¹⁵⁰ UNHCR submission to UPR, p. 6.
-